Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 21 de mayo de 2019.

Autos y Vistos:

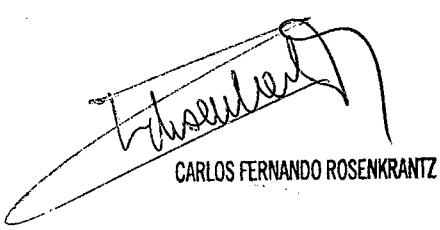
En atención a la labor desarrollada a fs. 753/759 vta.; a lo resuelto por esta Corte en la causa "Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A." (Fallos: 341:1063); y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d; 7°, 9°, 14 y concs. de la ley 21.839 -modificada por la ley 24.432-, se regulan los honorarios del doctor Enrique Ernesto Paludi, en la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000).

Asimismo, con relación al escrito de fs. 968/973, teniendo en cuenta lo dispuesto por el citado art. 6° -régimen que no contempla una determinada retribución por la tarea realizada en los recursos de queja-, se fijan los honorarios de los doctores Enrique Ernesto Paludio y Horacio Schick, en conjunto, en la suma de siete mil pesos ($ 7.000), de acuerdo con el interés comprometido por cada uno de los codemandados, condenados solidariamente en este proceso.

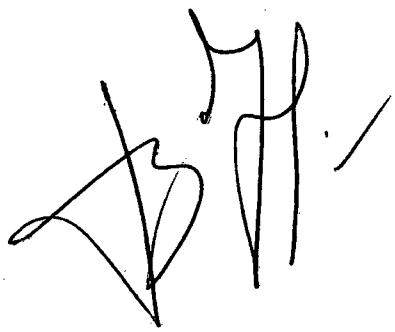
Las retribuciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser

-//-

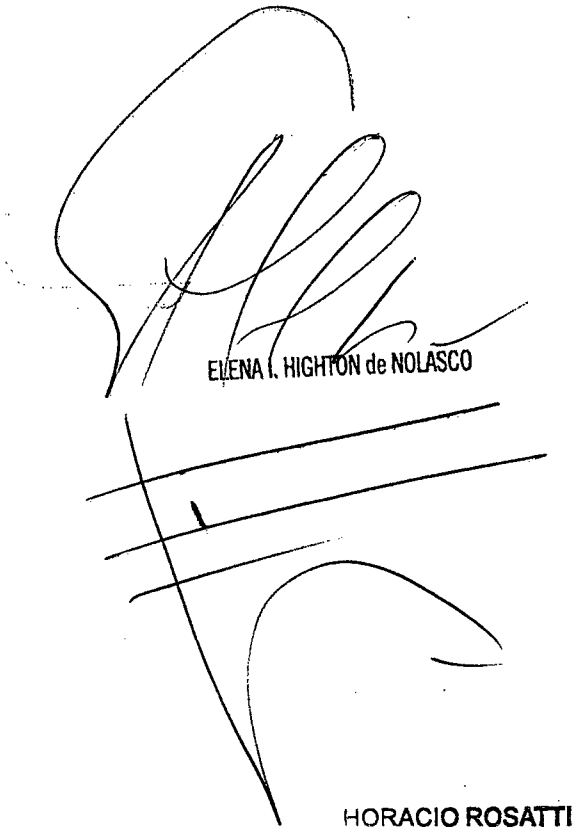
-//- adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvanse a sus efectos.



CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ



JUAN CARLOS MAQUEDA



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

HORACIO ROSATTI